



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

FE DE ERRATAS
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE
SAN LUIS POTOSÍ, SLP

PDUCP-SLP 2050

ENERO 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

AÑO 2020
Número 1
San Luis Potosí, S.L.P.
07 de enero de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P.

Secretaría General del H. Ayuntamiento

Instituto Municipal de Planeación

Mtro. Sebastián Pérez García, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., **Arq. Fernando Torre Silva**, Director General del Instituto Municipal de Planeación, con fundamento, respectivamente, en lo establecido por las fracciones VI, XII y XIX del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y las fracciones I, XI, XIV y XIX del Artículo 78 del Decreto 494 que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre del 2019, en relación con lo que al efecto establecen los artículos 14 y 16 segundo párrafo de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, emiten la siguiente **FE DE ERRATAS**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por Acuerdo emitido por el H. Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, se ordenó convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, a las Cámaras y Colegios, a los Institutos y Universidades, a las asociaciones y grupos organizados de la sociedad civil y al público en general a **CONSULTA PÚBLICA** respecto del **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.**

2.- En cumplimiento a dicho Acuerdo de Cabildo, con fecha 30 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", Convocatoria a Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., acompañando al mismo versión abreviada del mencionado Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.

3.- Asimismo, a fin de cumplir con la obligación establecida por la fracción III del Artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, dicha convocatoria fue publicada en la Gaceta Municipal, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, en la página web del Gobierno Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Planeación.

4.- Ahora bien, con fecha 06 de enero de 2020 se recibió oficio número DG/001/2020 en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, suscrito por el Arq. Fernando Torre Silva, Director General del Instituto Municipal de Planeación, a través del cual, pone en manifiesto sobre diversos errores involuntarios que se detectaron dentro de las publicaciones antes señaladas, tal y como se desprende el texto que a continuación se transcribe:

"... Por este medio envío a usted un cordial saludo y hago de su conocimiento que existe un error técnico en el Mapa 5. Zonificación Secundaria del Centro de Población de San Luis Potosí, que se encuentra en la página 37 de la publicación del día 30 de diciembre de 2019, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", correspondiente a la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., que obra anexa a Convocatoria a Consulta Pública del mencionado Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., el que a continuación describo:

Dado que los mapas han sido creados en formatos muy grandes, para permitir su impresión en una escala legible o un acercamiento en la versión digital, al reducir dicho mapa a tamaño de hoja carta se generaron dos problemas, el primero de ellos es que el mapa era difícilmente legible y el segundo es que una capa no se cargó generando que, en una de las áreas del mapa en cita, en lugar de un color uniforme, se observen diversos tonos de color, lo que puede generar confusión en los lectores del Periódico Oficial, la Gaceta Municipal y el Diario de circulación general en los que se publicó dicha información errónea."

5.- En virtud de lo anterior, en el propio oficio aquí referido, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, solicitó la emisión de la fe de erratas correspondiente, a través de la cual se subsanen los errores antes referidos, a fin de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", así como en todos aquellos lugares en donde se hubiese publicado la Convocatoria a Consulta Pública relativa al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.; señalando así mismo que:

"En el mismo tenor de lo arriba indicado, considerando la trascendencia de preservar en todo el derecho de audiencia de los terceros interesados, en el proceso de Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., se propone se modifique el término de la Consulta Pública, extendiéndolo por el término que medie entre la fecha original de emisión de la Convocatoria a Consulta Pública y aquella en la que el Periódico Oficial del Gobierno de Estado publique la fe de erratas que se solicita."

Por lo que, en base a dichos antecedentes y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad al Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre del 2019, y el de fecha 28 de marzo de 2019, así como a las fracciones VI, XII y XIX del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y las fracciones I, XI, XIV y XIX del Artículo 78 del Decreto 494 que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación, en relación con lo que al efecto establecen los artículos 14 y 16 segundo párrafo de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, son competentes para emitir el presente documento.
- 2.- Que con fecha 30 de diciembre del 2019, se publicó la Convocatoria a Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, así como en la Gaceta Municipal, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, en la página web del Gobierno Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Planeación.
- 3.- No obstante lo anterior, a través de oficio número DG/001/2020, el Director General del Instituto de Planeación hizo del conocimiento de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de diversos errores técnicos que, de manera involuntaria, podrían confundir e impedir la adecuada visualización grafica de la versión abreviada del mencionado Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P., ello de manera específica en el Mapa 5. Zonificación Secundaria del Centro de Población de San Luis Potosí, que se encuentra en la página 37 de la publicación del día 30 de diciembre de 2019, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, ello dado que los mapas han sido creados en formatos muy grandes, para permitir su impresión en una escala legible o un acercamiento en la versión digital; por lo que, al reducir dicho mapa a tamaño de hoja carta se generaron dos problemas, el primero de ellos es que el mapa era difícilmente legible y el segundo es que una capa no se cargó, generando que, en una de las áreas del documento en cita, en lugar de un color uniforme, se observen diversos tonos de color, lo que puede generar confusión en la ciudadanía; por tanto se considera necesario la modificación de dichos documentos, subsanándose desde luego el error presentado en beneficio de la ciudadanía, por tratarse de un documento de interés general.
- 4.- En este sentido, los artículos 14 y 16 segundo párrafo de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, establecen la posibilidad de corregir aquellos errores u omisiones que tengan origen en el documento fuente, o deriven de la impresión del periódico, tal cual se observa de la transcripción siguiente:

“ARTICULO 14. La fe de erratas es la publicación que tiene por objeto corregir los errores u omisiones que tengan su origen en el documento fuente, o deriven de la impresión del periódico.”

“ARTICULO 16. ...

En relación con errores u omisiones en documentos fuentes emitidos por los poderes del Estado, ayuntamientos, órganos colegiados y organismos constitucionales autónomos estatales, para su corrección, es indispensable que la solicitud sea suscrita por quienes remitieron el documento publicado o por su representante legal.”

Bajo lo considerado en dichos preceptos, es claro que en el caso concreto nos encontramos ante un error de un documento emitido por ordenes del H. Cabildo Municipal, el cual se contempla en las publicaciones aquí señaladas, dado que, la escala de los gráficos, no permiten una correcta visualización de la información; por lo que, lo consiguiente será, que se reemplace el archivo grafico aquí referido, para que en su lugar se publique aquel en el que de manera clara y visible se pueda contemplar la información tal cual se encuentra en el documento fuente, es decir se remplazará el Mapa 5. Zonificación Secundaria del Centro de Población de San Luis Potosí, de la versión abreviada del mencionado Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P., por otro que permita una correcta visualización, lo cual deberá hacerse del conocimiento en todos los medios de difusión en los que fue difundida la Convocatoria Pública correspondiente.

5.- Ahora bien, y dado que es de suma importancia para este Gobierno Municipal, presentar en forma precisa, correcta y claramente legible, la información que forma parte de la Convocatoria a Consulta Pública referida, así como el preservar en todo tiempo el derecho de audiencia de la población interesada en participar en dicha Consulta Pública, y con el objeto de que con el citado error involuntario, no afecte el puntual conocimiento del proyecto de Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P.; es por ello, que se considera necesario modificar las fechas de consulta, para no transgredir los plazos de su ejercicio de audiencia, y que esté en oportunidad la población de imponerse de manera completa y correcta de la referida información.

Por lo anterior, habiendo analizado la situación que se detalla en el capítulo de antecedentes y considerandos; se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

PRIMERO.- Se remplaza el Mapa 5. Zonificación Secundaria del Centro de Población de San Luis Potosí de la Versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., que obra anexa a Convocatoria a Consulta Pública Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el día 30 de noviembre de 2019, así como en los diversos medios de difusión tales como la Gaceta Municipal, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, en la página web del Gobierno Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Planeación, por documento a través del cuál se puede visualizar de manera clara y correcta la Zonificación Secundaria del Centro de Población de San Luis Potosí en la Versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., en la siguiente forma:

Debe decir:



SEGUNDO.- A fin de preservar la garantía de audiencia y el interés general, se modifica el punto I de las Bases de la Convocatoria a Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P., para quedar como sigue:

I. El plazo de consulta iniciará a partir del día 09 de enero de 2020 y estará abierto por un periodo de 31 días hábiles, que concluirá el día 21 de febrero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 14 y 16 segundo párrafo de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, gírese atento oficio a la Secretaría General de Gobierno, para solicitar la publicación de esta fe de erratas de la Versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., que obra anexa a Convocatoria a Consulta Pública Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el día 30 de noviembre de 2019, bajo lo aquí establecido.

SEGUNDO.- Asimismo, publíquese la presente fe de erratas en la Gaceta Municipal y en las páginas Web de este Gobierno Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, así como en todos los medios mediante los cuales fue difundida la Convocatoria a Consulta Pública que aquí nos ocupa.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 06 de enero de 2020.

MTRO. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(RÚBRICA)

ARQ. FERNANDO TORRE SILVA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
(RÚBRICA)



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
i Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP